

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 15-dic.-23. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto T. N°: 212
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Coonstrufuturo
Demandado: Vivian de Jesús Giraldo Soto
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00084-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial ha solicitado requerir al pagador, pero este ha allegado respuesta donde informa que:

“...el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, procedió con el registró de la medida cautelar ordenada en el precitado auto en la base de datos del FOMAG. Es importante aclarar que dicha medida comienza a partir de la nómina de diciembre de la presente anualidad”.

En consecuencia, se negará la solicitud formulada por el demandante, y ordena **AGREGAR** y poner en su conocimiento la respuesta allegada por el citado pagador.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b1cfd04757546cef2fb97ae15dc7a212d43acd82b91110f1f49dd91b3e102d5**

Documento generado en 18/12/2023 01:41:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>